



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

“Análisis jurídico del proceso administrativo interno por indisciplina y sanciones a los estudiantes de la unidad educativa fiscomisional Verbo Divino del Cantón Guaranda”

Investigador:

Sasha Samantha Cordero García

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; Sasha Samantha Cordero García, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO POR INDISCIPLINA Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL VERBO DIVINO DEL CANTÓN GUARANDA”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; SASHA SAMANTHA CORDERO GARCÍA, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO POR INDISCIPLINA Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL VERBO DIVINO DEL CANTÓN GUARANDA”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

SASHA SAMANTHA CORDERO GARCÍA

Autora

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Guaranda, 19 de ENERO del 2020

Dr. Hernán Cristóbal Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

20240201002P00069

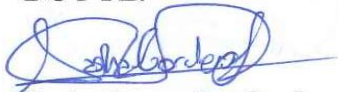
DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: SASHA SAMANTHA CORDERO GARCÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Sasha Samantha Cordero García, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve siete nueve cero dos cero cuatro siete, correo electrónico: samanthacordero25@yahoo.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agregó a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO POR INDISCIPLINA Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMICIONAL VERBO DIVINO DEL CANTÓN GUARANDA"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



Sasha Samantha Cordero García
C.C. 0250004439



DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Informe Final Completo.docx

AUTOR

Sasha Cordero

RECUENTO DE PALABRAS

15559 Words

RECUENTO DE CARACTERES

83562 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

74 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

378.2KB

FECHA DE ENTREGA

Jan 19, 2024 10:44 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jan 19, 2024 10:45 AM GMT-5**● 3% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 3% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossr
- 0% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)

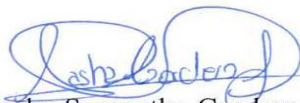


DERECHOS DE AUTOR

Yo; Sasha Samantha Cordero García, portador de la Cédula de Identidad No 0250004439, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Análisis jurídico del proceso administrativo interno por indisciplina y sanciones a los estudiantes de la unidad educativa fiscomisional Verbo Divino del Cantón Guaranda”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Sasha Samantha Cordero García

Autora

DEDICATORIA

A Dios quien es mi guía y fortaleza; su amor y fidelidad han estado conmigo desde el inicio hasta el día de hoy. A mi madre que me amo antes de conocerme, quien hizo muchos sacrificios para darme todo y que nunca me falte nada, a sido mi hada madrina desde niña porque ha hecho realidad todos mis sueños, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, todos mis logros se le debo a este ser único, indispensable y maravilloso, es mi fuente de inspiración. Gracias por motivarme a ser constante y por ser el pilar fundamental en mi vida. Mi eterna gratitud hacia mi mamá

A mis hermanos Shirley y Guillermo por su cariño y apoyo durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento, en cada paso que doy y jamás soltarme la mano. Son mi mayor motivación para seguir cumpliendo mis sueños.

A mis ángeles que están en el cielo y desde ahí me cuidan, me acompañan y me guían, cada logro también se los dedico a ellos.

Sasha Samantha Cordero García

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi eterna gratitud a Dios, quien me bendice siempre, de igual manera a mi familia sobre todo a mi mamá y mis hermanos por haber estado conmigo en todo momento.

Mi agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cada uno de mis profesores; quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, en especial a la Dra. Karina Ruiz quien me brindo su amistad y fue la tutora de mi proyecto de investigación, gracias por su guía, paciencia, dedicación y apoyo

Sasha Samantha Cordero García

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	V
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA	2
1.1. Título	2
1.2. Resumen.....	2
1.3. Abstract	4
1.4. Introducción	6
1.5. Planteamiento del Problema.....	8
1.6. Formulación del Problema	9
1.8. Variables.....	9
1.8.1. Variable Independiente	9
1.8.2. Variable Dependiente	9
1.9. Objetivos	9
1.9.1. Objetivo General.....	9
1.9.2. Objetivos Específicos	10
1.10. Justificación.....	10

CAPITULO II.....	12
2.1. MARCO TEÓRICO	12
2.1.1. Los derechos de los niños niñas y adolescentes.....	12
2.1.2. Deberes de los niños, niñas y adolescentes	14
2.1.3. El enfoque de derechos en la educación básica y la convivencia escolar	19
2.1.4. El Código de Convivencia Escolar como una herramienta disciplinaria en las unidades educativas.....	21
2.1.5. Procedimiento que se utiliza en las unidades educativas para sancionar actos indisciplinarlos de los estudiantes	30
2.2. MARCO LEGAL	37
CAPITULO III.....	39
3.1. METODOLOGÍA.....	39
3.1.1. Método de la Investigación.....	39
Cuantitativa.....	39
Deductivo	39
Dialéctico.....	39
Científico	39
3.1.2. Tipo de Investigación	40
Técnicas e Instrumentos de Investigación	40
3.1.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	41
3.1.4. Población y Muestra	42
CAPITULO IV	43

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
4.1.1. Resultados.....	43
Entrevista	43
4.1.2. Encuestas	49
4.1.3. Discusión	58
CAPÍTULO V	61
5.1.1. Conclusiones.....	61
5.1.2. Recomendaciones	62
BIBLIOGRAFÍA	63
LEXIGRAFÍA	64
WEBGRAFÍA	64

Índice de Tablas

Tabla 1	50
Tabla 2	51
Tabla 3	52
Tabla 4	53
Tabla 5	54
Tabla 6	55
Tabla 7	56
Tabla 8	57

Índice de Gráficos

Gráfico 1	50
Gráfico 2	51
Gráfico 3	52
Gráfico 4	53
Gráfico 5	54
Gráfico 6	55
Gráfico 7	56
Gráfico 8	57

TITULO:

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
POR INDISCIPLINA Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA
UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL VERBO DIVINO DEL
CANTÓN GUARANDA”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1.Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO POR INDISCIPLINA Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL VERBO DIVINO DEL CANTÓN GUARANDA”

1.2.Resumen

El presente trabajo de investigación se enfoca en realizar un análisis del procedimiento administrativo en asuntos disciplinarios de los estudiantes que aplican en la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino los funcionarios a quien les corresponde hacerlos, tomando en cuenta que estos son aplicados a estudiantes que han quebrantado las reglas de convivencia y por lo tanto han incurrido en actos de indisciplina; los que lógicamente deben ser sancionados de acuerdo a la gravedad de los mismos, pero a la vez en su aplicación no se puede violentar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que legalmente son sujetos de derechos siendo uno de los principales el desarrollo integral, la igualdad y el respeto cobijados por uno de los mayores principios que se han positivizado en la norma en materia de niñez y adolescencia y que es “El Interés Superior del Niño”..

La importancia de esta investigación de carácter jurídico radica en el momento en el que realizar un análisis de cómo se aplica un procedimiento administrativo en caso del conocimiento de un acto de indisciplina de un estudiante; desde el momento en el que nace el procedimiento; siendo necesario determinar si se les otorga siempre el derecho a la defensa a quienes infringieron el Código de Convivencia; hasta llegar a la etapa de la imposición de la sanción. Para la realización de este análisis investigativo me enfoque en la normativa vigente que regula al sistema educativo que contempla la educación básica

en el estado ecuatoriano; es importante revisar el procedimiento y el apoyo profesional con el que cuentan los directivos, personal administrativo y profesorado que intervienen en los procedimientos administrativos disciplinarios a los estudiantes, con la finalidad de determinar el respeto al debido proceso y por sobre todo a la protección integral de niños, niñas y a adolescentes enmarcados en sus libertades y su derechos como ciudadanos que conforme lo dispone la legislación ecuatoriana son sujetos de derechos.

En este trabajo se analiza los recursos con los que cuenta o que se les permite utilizar para su defensa a los estudiantes, quienes a pesar de ser menores de edad tienen pleno derecho a ejercer su defensa no solo por su condición de edad, sino porque legalmente tienen derechos que deben ser respetados y también a este grupo se debe aplicar en toda instancia el principio de inocencia que tiene que ver con: “Nadie es culpable hasta que no se demuestre lo contrario”.

Al ser una investigación de tipo básica; que es aquella que se utiliza para ampliar y comprender de mejor manera nuestros conocimientos; también es una investigación descriptiva, y es que está describe las razones y por qué ocurre el fenómeno investigado. La metodología utilizada es la cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son medibles y cuantificables; así también mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. A través de la aplicación de los métodos dogmático e interpretativo, busqué una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico al que recurrí.

Palabras Claves: Código de Convivencia, Debido Proceso, Derechos, Principio de Inocencia, Interés Superior del Niño.

1.3. Abstract

The present research work focuses on conducting an analysis of the administrative procedure in disciplinary matters of students, applied by the officials of the Fiscally Commissioned Educational Unit "Verbo Divino," taking into account that this procedure is applied to students who have violated the rules of coexistence and, therefore, have engaged in acts of indiscipline. These students must be sanctioned according to the seriousness of their actions, but at the same time, in its application, the rights of children and adolescents, who are legally entitled to rights, must not be violated. One of the main principles enshrined in child and adolescent law is the "Best Interest of the Child," which includes their overall development, equality, and respect.

This legal research becomes significant when conducting an analysis of how an administrative procedure is applied in the event of awareness of a student's act of indiscipline, beginning from the moment the procedure starts. It is essential to determine whether the right to defense is always granted to those who have violated the Code of Coexistence, leading up to the stage of imposing the sanction.

For the execution of this investigative analysis, I focused on the current regulations that govern the educational system encompassing basic education in the Ecuadorian state. It is important to review the procedure and the professional support available to the school directors, administrative staff, and teaching faculty involved in the administrative disciplinary procedures applied to students. The objective is to ensure the respect for due process and, above all, the comprehensive protection of children and adolescents, who, in accordance with Ecuadorian legislation, are subjects of rights, framed within their freedoms and rights as citizens.

This work analyzes the resources available to students for their defense, which they are allowed to use. Despite being minors, they have the full right to exercise their defense, not only due to their age but also because they have legal rights that must be respected. Additionally, the principle of innocence, which states that "Nobody is guilty until proven otherwise" should be applied to this group at all levels.

In addition to being a basic type of research, which is used to expand and gain a better understanding of our knowledge, it is also a descriptive research. This type of research describes the reasons and factors behind the investigated phenomenon. The methodology employed here is both qualitative and quantitative since the social events and phenomena I will study in this work are measurable and quantifiable. I will also measure and establish causal relationships between variables to explain the research problem and the current social reality. Through the application of dogmatic and interpretative methods, I sought an answer to the issue based on the best possible reconstruction allowed by the legal material I consulted.

Keywords: Code of Conduct, Due Process, Rights, Presumption of Innocence, Best Interest of the Child.

1.4.Introducción

Los derechos de los niños niñas y adolescentes, han sido progresivos a través de los tiempos en el mundo entero; una de las principales normativas que nos da una pauta de aquello es la declaración universal de los derechos del niño suscrita por la organización que las naciones unidas; quienes reconocieron al niño, niña y adolescente como sujetos de derecho; reconociendo sus libertades, su derecho al estudio, a la salud, a la libertad de expresión, inclusive a la libertad de pensamiento; pero uno de los más importantes es el derecho al desarrollo integral lo que implica con cuidado psicoemocional, físico y psicológico que no sólo puede darse dentro del hogar, sino también involucra a las instituciones educativas, a la sociedad y al estado le da la enorme responsabilidad de velar porque estos derechos se hagan efectivos.

Luiza Miño Moncayo dice: “La educación con enfoque de derechos se fundamenta en la necesidad de erradicar el analfabetismo legal del cual se deriva el desconocimiento de los derechos y que las personas no ejerzan los mecanismos para defenderlos, o repararlos. Esta educación incluye la educación en derechos humanos, la educación para la paz y la educación para la democracia; procesos educativos que no solo deben constar en el pensum de estudios como una asignatura, sino que deben ser ejes transversales en el proceso educativo”. (Miño, 2018, pág. 10)

Es desde esta perspectiva que el enfoque de la educación debe contener componentes importantes que permitan formar a un ciudadano de manera integral; esto es, no solo dotándoles de conocimientos, de ciencia, de creencias religiosas; su formación debe ir de la mano con herramientas fundamentales que vayan esculpiendo su comportamiento para forjar su desarrollo integral; detectando inclusive los problemas que le rodean para que su formación sea sólida en conocimientos y en valores.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural que prácticamente fue promulgada en el año 2011; estableció nuevas reglas y dentro de ellas la obligatoriedad de las instituciones educativas de estructurar y aprobar un Código de Convivencia interno en cada unidad educativa con la finalidad que la acoplen a sus realidades y a sus necesidades; en las que consten principios fundamentales, derechos, facultades y prohibiciones para los miembros de su comunidad educativa con la finalidad de precautelar de una manera formal el orden, el respeto y la sana convivencia dentro de los actores de la educación dentro de un plantel educativo,

El procedimiento para la sanción de indisciplina a los estudiantes los contempla la misma Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; más sin embargo como todo proceso se debe aplicar los derechos constitucionales de protección y el debido proceso; ahí lo medular y la razón de ser del presente trabajo de investigación.

Este trabajo de investigación se reviste de importancia por cuanto hoy en día se han elevado los niveles de indisciplina de niños, niñas y adolescentes en los planteles educativos a nivel nacional, la Unidad educativa Fiscomisional “Verbo Divino” no es una excepción; más aún cuando es una de las entidades educativas que más estudiantes acoge a nivel provincial de casi todos los cantones de la Provincia. Si bien la institución cuenta con un Código de Convivencia, este instrumento institucional únicamente establece los parámetros bajo los cuales profesores, estudiantes, directivos del plantel deben actuar; en ninguna circunstancia establece el procedimiento con el que administrativamente se procede a la sanción de un estudiante cuando ha cometido un acto de indisciplina sea este mínimo o grave.

Con lo expuesto, es imperante realizar un análisis de cómo se aplican jurídicamente los procedimientos administrativos dentro de una institución educativa para sancionar a los estudiantes por actos de indisciplina, tomando en cuenta los derechos del niño,

la proclamación del interés superior del niño como un principio fundamental y sobre todo investigar si se cumple o no con el debido proceso dentro de este tipo de procedimientos.

1.5.Planteamiento del Problema

La Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente regula las actuaciones, derechos, prohibiciones de los actores del sistema de educación escolar desde el nivel inicial hasta el bachillerato; está normativa contempla principios, ámbito de aplicación y fines; características importantísimas de una Ley Orgánica.

Los niños, niñas y adolescentes constitucionalmente son considerados como un grupo vulnerable en la sociedad; y como tal su tratamiento es especial, velando por su formación, su desarrollo integral y protegiéndoles, ante todo.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla sanciones por actos disciplinarios a los estudiantes; así también faculta a los planteles educativos a estructurar sus propios Códigos de Convivencia. Bajo estos parámetros en muchas ocasiones se sancionan a los estudiantes; pero al considerarlos menores de edad se les priva de su derecho a la defensa en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo dentro de cada plantel; llegando al punto de humillarlos, sin derecho siquiera a ser escuchados como constitucional y legalmente corresponde.

Es necesario realizar un análisis de la aplicabilidad de las sanciones a los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino del Cantón Guaranda, con la finalidad de determinar si estas respetan o lesionan derechos y garantías contemplados en la Constitución y en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

1.6. Formulación del Problema

¿Las sanciones aplicadas por las autoridades de la Unidad Educativa Verbo Divino del Cantón Guaranda en procesos administrativos por indisciplina a sus estudiantes; atentan contra la formación integral y la seguridad de los menores de edad?

1.7. Hipótesis

¿La Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino en la aplicación de procedimientos administrativos para sancionar a los estudiantes que han incurrido en indisciplina; ¿respeto el debido proceso, respeta los derechos de los menores y aplica las sanciones conforme a la gravedad de la falta cometida?

1.8. Variables

1.8.1. Variable Independiente

El procedimiento administrativo para imponer sanciones a estudiantes que han incurrido en indisciplina

1.8.2. Variable Dependiente

Respeto el debido proceso, respeto de los derechos de los menores y aplicación de las sanciones conforme a la gravedad de la falta cometida en la Unidad educativa Fiscomisional Verbo divino.

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Analizar jurídicamente el proceso administrativo interno por indisciplina y sanciones a los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino del Cantón Guaranda; con la finalidad de determinar si sus derechos dentro del procedimiento son respetados.

1.9.2. Objetivos Específicos

- ✓ Analizar jurídica y doctrinariamente la normativa vigente en procesos administrativos sancionatorios dentro de los planteles escolares a niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Establecer la normativa que regula y permite las sanciones a los niños, niñas y adolescentes dentro de un plantel educativo.
- ✓ Determinar si en la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino del Cantón Guaranda se respeta el debido proceso y el derecho a la defensa de los menores en procesos administrativos por indisciplina.

1.10. Justificación

Esta investigación se justifica en tanto y en cuanto se evidencia la necesidad de la aplicabilidad en procedimientos administrativos internos en la Unidad Educativa Verbo Divino a estudiantes que han tenido comportamientos inaceptables y constantes como prohibidos en el Código de Convivencia institucional, mismos que afecta la armonía y la convivencia de la comunidad escolar y que en muchos casos puede traer consigo consecuencias de diferentes tipos.

Si bien es cierto todo mal comportamiento debe ser sancionado, es necesario que quien vaya a juzgar administrativamente este tipo de actos de indisciplina para aplicar una sanción deben tener conocimiento del contenido constitucional, deben tener la plena consciencia de que se están manejado con un grupo poblacional en el estado ecuatoriano que son declarados como grupo de atención prioritaria; pero por sobre todo esto con un cumulo de principios que los protegen y sobre todo sin olvidar que son sujetos derecho; lo que involucra el respeto a una tutela efectiva, expedita e imparcial; resguardando el derecho a la formación integral coadyubando con el cuidado que se debe tener en esta edad formativa de no lesionar al individuo psicológica, emocional o físicamente.

Es necesario puntualizar que la aplicación de la norma y el apego al derecho no solo va en favor de los niños, niñas y adolescentes sino también en favor de quienes direccionan, dirigen y son parte de estos procedimientos administrativos; puesto que si sus actuaciones están apegadas a las disposiciones legales constantes en el marco normativo respectivo; evitaran problemas a futuro y resguardaran también su seguridad como personas y como servidores públicos.

La realización de esta propuesta investigativa se justifica en la importancia jurídica de la cual se reviste y el aporte que esta al finalizar puede dar tanto a la unidad educativa en donde se realiza la investigación; así como para la academia en la educación superior en el área del derecho de niñez y adolescencia, recordando que cada día se dan nuevos escenarios sociales que necesitan de una nueva normativa que lo regule.

CAPITULO II

2.1.MARCO TEÓRICO

2.1.1. Los derechos de los niños niñas y adolescentes.

El reconocimiento de los derechos de los niños legalmente se ha implantado desde los organismos internacionales regentados por la Organización de las Naciones Unidas; desde dónde se ha analizado la situación de los niños en las sociedades y se ha establecido derechos que han ido incrementándose de manera progresiva y los cuales han sido tomados por los Estados miembros incrustados en cada una de sus legislaciones para proteger a este grupo etario.

Es en Ginebra en el año de 1924 cuando las Naciones Unidas aprueba la declaración sobre los Derechos del Niño, en donde se establece por primera vez del derecho de los niños a contar con todos los medios necesarios para un buen desarrollo, hoy también se implanta el derecho a recibir ayuda especial en épocas en que sean necesarias, ya se está acortando la distancia a tener una prioridad en la atención cuando se realicen actividades de socorro, se declara como un derecho gozar de protección y libertad económica en contra de la explotación y por sobre todo acceder a una educación que implante conciencia social y que les enseñe el sentido del deber.

Con la declaración de los derechos humanos aprobada en el año de 1948 por las Naciones Unidas, se implementa el reconocimiento del derecho de las madres y de los niños hacer protegidos socialmente y asistencias especiales por parte de los estados.

En el año de 1959 que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la declaración de los Derechos del Niño en la que se hace constar el derecho del niño primordialmente a la educación, a la recreación, a la atención en salud y a contar con un entorno que lo apoye para que estos derechos se hagan efectivos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional que se aprobó en 1989 y que prácticamente establece los derechos políticos, económicos, civiles, culturales y sociales de todos los niños sin excepción; otros postulados se basan en los principios de no discriminación, derecho a la vida derecho a la supervivencia y desarrollo, el derecho de participación y es aquí donde aparece el principio de interés superior del niño.

El jurista, catedrático y experto en derecho constitucional afirma: Ramiro Ávila: “...en la Constitución de 2008, todos los derechos humanos tienen una doble dimensión: la individual y la colectiva, y se denominarán doctrinariamente como derechos fundamentales (no subjetivo). La forma de su ejercicio puede ser variada, dependiendo de las circunstancias. La enumeración del artículo comienza con las personas que pueden intervenir de forma individual o como parte de un colectivo. (Ávila, 2012, pág. 68)

La evolución de los derechos del niño ha involucrado a la mayoría de países del mundo; pues casi todos han suscrito los tratados internacionales que los protegen; en américa latina por ejemplo la Convención ha sido ratificada por todos los países; esto ha influido para que los estados orienten su política pública en planes y programas de protección de niños, niñas y adolescentes; así también para que implanten leyes que protejan el cumplimiento de los derechos; por ejemplo, en México se creó el “Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”(DIF) en 1977, que tiene como objetivo proteger y promover los derechos de los niños y las familias mexicanas. En Colombia, se creó el “Instituto Colombiano de Bienestar Familiar” (ICBF) en 1968, que es una entidad gubernamental encargada de garantizar el bienestar de los niños y las familias colombianas. (<https://www.un.org/es/>).

Ecuador no ha sido la excepción, pues la normativa ha ido también evolucionando y se han ido implantando los derechos de manera legal tanto en la Constitución de la República como en el código de la niñez y la adolescencia; plasmando principios como el interés superior del niño y el derecho a un desarrollo integral; claro está la educación uno de los más importantes y que obviamente determina un ambiente adecuado y una formación que les permita contar con un verdadero entorno que lo forme no solo en conocimientos sino también en valores, todo lo que involucra el desarrollo integral.

2.1.2. Deberes de los niños, niñas y adolescentes

Guillermo Cabanellas, define al deber; y dice: “Necesidad moral de una acción u omisión, impuesta por ley, pacto o decisión unilateral irrevocable, para servicio o beneficio ajeno y cumplimiento de los fines exigidos por el orden social humano. El fundamento inmediato del deber jurídico se señala en el orden procedente de las relaciones naturales de la sociedad; y el remoto, como surgido de la sociabilidad. Se apoya asimismo en la ley positiva o en la natural, o en ambas a la vez”. (Cabanellas, 2001, pág. 14)

Los deberes de los niños niñas y adolescentes también se han ido implantando la normativa de cada uno de los países; pues si bien es cierto se promueven derechos; pero a la par también es necesario poner límites a las actuaciones de los seres humanos sin que la de los niños sea una excepción.

Los deberes de los niños en el estado ecuatoriano constan en el Código de la Niñez y la Adolescencia primer libro; así también en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que es la normativa que regula el sistema educativo en lo referente a la educación inicial y básica, la primera en la formación de los ciudadanos dentro del Estado ecuatoriano.

La importancia de conocer los deberes que tienen los niños niñas y adolescentes; radica entender un mejor manejo del alcance y limitaciones de los derechos de cómo esto se lo ejercen; pues es necesario enfatizar que en la última década si bien es cierto se reconoce los derechos de los menores, no es menos cierto que también existe una extralimitación en poner de frente estos para evitar el cumplimiento de obligaciones y velar por un desarrollo integral tanto en el hogar como la institución educativa en donde se va formando el niño niña o adolescente.

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 64; textualmente determina:

“Deberes. - Los niños, niñas y adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución impone a los ciudadanos, en cuanto sean compatibles con su condición y etapa evolutiva.

Están obligados de manera especial a:

1. Respetar a la Patria y sus símbolos;
2. Conocer la realidad del país, cultivar la identidad nacional y respetar su pluriculturalidad; ejercer y defender efectivamente sus derechos y garantías;
3. Respetar los derechos y garantías individuales y colectivas de los demás;
4. Cultivar los valores de respeto, solidaridad, tolerancia, paz, justicia, equidad y democracia;
5. Cumplir sus responsabilidades relativas a la educación;
6. Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo;

7. Respetar a sus progenitores, maestros y más responsables de su cuidado y educación; y,

8. Respetar y contribuir a la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.” (CONA, 2020, pág. 17).

Los deberes de los niños niñas y adolescentes están orientados al cumplimiento de valores como el respeto, el cuidado de sus actos para con los demás, con la naturaleza, el cumplimiento estricto de sus responsabilidades como estudiante; cómo se puede notar la norma incluso hace referencia a la tolerancia, a la solidaridad, a la paz. Incluso es importante mencionar que en el libro cuarto este Código de la Niñez y la Adolescencia sí comprende la responsabilidad de los adolescentes infractores; haciendo referencia a todos aquellos quienes tengan conductas no adecuadas e inclusive ilícitas y que se establece un procedimiento para implantar su responsabilidad e imponer medidas socioeducativas pues ante esto los menores de edad son inimputables.

La autora Rosario Ortega; afirma: “...la escuela, además de transmitir determinados contenidos científicos y culturales, debe manifestar un especial interés en educar para la Convivencia, teniendo en cuenta que la Educación en Valores ha de constituir un elemento de peso en el currículo de las diversas etapas educativas.” (Ortega, 2018, pág. 25).

Lo mencionado por esta autora tiene relación con la normativa que pretende no solo plasmar derechos sino también obligaciones de los estudiantes dentro de los centros educativos; hoy la formación integral es necesaria y en ello no solo cuenta el conocimiento sino también la reafirmación en valores, por lo que tiene que ser un elemento de peso dentro del currículo educativo.

Ley Orgánica de Educación intercultural vigente; es clara y también estipula los deberes y las obligaciones que tienen los niños, niñas y adolescentes como estudiantes; es así que; literalmente dispone:

“Art. 8.- Obligaciones y Responsabilidades. - Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a. Cumplir con las actividades académico-formativas programadas, tareas y responsabilidades obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con la reglamentación correspondiente a la modalidad educativa; salvo los casos de situación de vulnerabilidad en los cuales se pueda reconocer mecanismos de flexibilización;

b. Participar en la evaluación de manera permanente, a través de procesos internos y externos que validen la calidad de la educación y el inter aprendizaje;

c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas, obligaciones y responsabilidades;

d. Comprometerse con el cuidado y buen uso, de las instalaciones físicas, bienes y servicios de los establecimientos educativos;

e. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones emanadas por los miembros del cuerpo docente y autoridades de los centros educativos, siempre que no afecten a derechos constitucionales o pongan en riesgo su integridad;

f. Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás

entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable;

g. Fundamentar debidamente sus opiniones y respetar las de los demás;

h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos;

i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe;

j. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y a los establecimientos educativos en particular;

k. Cuidar y respetar la privacidad, intimidad, difusión y exposición mediáticas de todos los miembros de la comunidad educativa, en todos sus ámbitos y expresiones; y,

l. Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa.

Nota: Artículo sustituido por artículo 10 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 434 de 19 de abril del 2021.” (LOEI, 2021, pág. 21)

Esta disposición legal es clara y demuestra el tipo de responsabilidades que debe tener un niño, niña y adolescente en su etapa escolar sin importar la edad que éste tenga; se enfatiza la aplicación de valores esenciales como el respeto, el cumplimiento, la puntualidad, la participación activa dentro de los parámetros establecidos en la disposición legal, la importancia de cuidarse a sí mismo y cuidar de los demás, respetar el bien público y el privado; así también el respeto a la intimidad de los demás miembros

de la comunidad educativa. Bajo estos parámetros las instituciones de educación en los niveles inicial, primario y básico deben desenvolverse; claro está respetando los derechos de los menores; pero exigiendo que sus deberes y obligaciones sean cumplidas tal cual como lo determina la ley y la normativa interna de cada institución.

Autoridades, maestros, padres de familia y estudiantes deben estar empapados y conocer estas disposiciones legales con el fin de cumplirlas y evitar problemas a futuro. Las disposiciones transcritas nos dan cuenta clara de que los menores de edad en nuestro país no son solo sujetos de derechos de manera extralimitada; sino que también tiene obligaciones y deberes que cumplir en su hogar, en su centro educativo, en su ambiente social porque así lo determina la ley.

2.1.3. El enfoque de derechos en la educación básica y la convivencia escolar

El autor Alejandro Reyes Juárez, dice: “La situación actual de la educación secundaria, marcada por indefiniciones, cuestionamientos, transiciones, tareas pendientes e incertidumbres, se refleja en la vida cotidiana de las escuelas, donde las políticas educativas y los planes de estudio cobran vida, se cuestionan y resignifican como producto de las interrelaciones entre sujetos e instituciones. Hoy más adolescentes acceden a la educación secundaria (aunque una parte todavía importante de ellos opta, ante un panorama estrecho de oportunidades, por abandonarla), creando en las instituciones educativas de este nivel, territorios adolescentes.” (Reyes, 2009, pág. 26).

El acceso a la escolaridad es cada vez más evidente, es obvio que varios menores de edad de diferentes estratos sociales conviven en una institución educativa, lo que requiere una atención prioritaria por parte del Estado a través de las instituciones que se encargan de la gestión educativa en el estado; debiéndose enfocar en el respeto a los

derechos propios y de los demás para tratar de lograr un ambiente armónico dentro de los centros educativos escolares.

“La escuela debe propiciar formas de relación y mecanismos de convivencia que posibiliten construir pautas de socialización, que (re)generen lazos sociales, a la vez que articulen nuevos sentidos para un saber estar en el mundo”. (Boggino, 2007, p. 38).

La educación con enfoque de derechos permite formar a las personas para que respeten y ejerzan sus derechos, mediante el aprendizaje y consecuente conocimiento de los derechos que son inherentes a los seres humanos, procurando con ello el desarrollo de la sociedad; esto legalmente consta en la Constitución de la República en el artículo 27; que textualmente; dispone:

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.(C.R.E; 2020, pág. 16)

Haciendo referencia al autor Mario Hernández en su artículo sobre la violencia en las escuelas, es importante mencionar que este nos dice que la educación es el mejor recurso para asegurar la no violencia, la convivencia pacífica y el bienestar material y espiritual de los ciudadanos; esa educación en consecuencia requerirá del enfoque de derechos donde encontrará los fundamentos para enseñar a vivir en paz, para tolerar y dialogar en lugar de agredir ante una diferencia, donde reposan los principios que guían la vida en comunidad a nivel global y local. (Hernández, 2008, pág.20)

Siempre que hablamos de un enfoque de derechos, tendremos presente la tolerancia, a las ideas y costumbres diferentes a las nuestras la que permite entendernos y convivir en sociedad; debe estar presente en todos los ámbitos de la vida, y de manera primordial debe estar presente en la escuela, combatiendo la violencia entre escolares; pues a través del manejo de esta se puede controlar los niveles de violencia dentro de los planteles educativos.

En la convivencia escolar que importante es el enfoque de derechos, el conocerlos el respetarlos el hecho de trabajar por un sistema educativo de calidad, equitativo y que por sobre todo sea inclusivo. Es por esto que la cartera de Estado que maneja este tipo de política pública de educación escolar ha visto necesario el desarrollo de reglamentos formativos y que sean estructurados de manera participativa; el legislador ha llegado a plasmarlos en el contenido de la norma.

2.1.4. El Código de Convivencia Escolar como una herramienta disciplinaria en las unidades educativas

Para enfocarnos en el tema de los códigos de convivencia escolar; es necesario analizar algunos planteamientos que nos dan especialistas en este tema; así por ejemplo el argentino Norberto Boggino que en su artículo titulado: “Cómo Prevenir la Violencia en la Escuela”, claramente afirma: “Toda práctica social está siempre delimitada por normas y valores, y en ella siempre se manifiestan: actitudes y conductas, conocimientos e ignorancia, afectos y pensamientos, creencias e ideologías. Por lo tanto, si no se trabajan consciente y sistemáticamente y con una intencionalidad pedagógica que tienda a promover convivencia, se corre el riesgo de generar, en la misma práctica pedagógica, valores diferentes a los propuestos. Los docentes tendrán que trabajar los contenidos

actitudinales en todo momento, deliberadamente, y en el marco de proyectos áulicos e institucionales.” (Boggino, 2007, pág. 39)

Las expresiones de las autoridades del año 2007 que se escribió este artículo demuestran qué es indispensable crear un código de convivencia en donde se definan reglas claras, con la finalidad de que los maestros no estén diariamente cambiando varias prácticas dentro y fuera del aula; más bien que estas obedezcan a un comportamiento ya delimitado que se debe tener y que está establecido un Código de Convivencia.

El autor anteriormente citado además afirma: “No es a través de la obediencia que se adquieren las normas sociales y los valores, y mucho menos el modo en que se construye la convivencia en la escuela, sino a través de la cooperación, y el intercambio de puntos de vista, pautas sociales, creencias y conocimientos, en el marco de relaciones no coactivas” (Boggino, 2007, pág. 27).

Es importante mencionar que los códigos de convivencia nacen de esa necesidad social de controlar los niveles de violencia que actualmente se encuentra muy elevados y que se evidencian cada día en mayor grado dentro de los planteles de educativos.

La educadora y escritora Bonaerense Silvia Bleichmar; en su artículo titulado “Violencia social, violencia escolar: de la puesta de límites a la construcción de legalidades”; hace un análisis del origen de la violencia escolar y afirma:

Sennet, desarrolla la expresión "fatiga de la compasión" para dar cuenta de una suerte de acostumbramiento al horror, que hace que un sujeto pierda capacidad de respuesta ante el sufrimiento que presencia en otros seres humanos. (Bleichmar, 2008. Pág. 2)

La mencionada autora, además, puntualiza:

“El exceso de mostración que ofrece la televisión produce niveles de cortocircuito muy altos en los niños, porque los somete a enigmas permanentes. Se trata de “enigmas” en el sentido de que los somete a situaciones que no son resolubles desde el punto de vista de las representaciones con que cuentan.

El hecho de que la familia entera se reúna ante un programa que parece inocente, donde lo que se muestra es cómo los fuertes se ríen de los débiles o los someten a bromas pesadas, es algo brutal; porque se sabe que, salvo excepciones honrosas, uno de los problemas más serios que tiene en este momento la sociedad argentina es que la producción de subjetividad ha quedado en manos de los medios y no de las instituciones escolares. Esto significa que quienes moldean a los sujetos que se van a incluir en la sociedad son, en gran parte, los medios, y en particular la televisión, que ofrece los modelos, los paradigmas, los iconos sobre los cuales se producen las identificaciones.” (Bleichmar, 2008, pág. 8).

El autor Paulino Castells, hace referencia al origen de la violencia y acertadamente afirma: “¿Y de dónde vienen las semillas de la violencia? Las semillas de la violencia que el aire lleva (y que germinan en donde caen, por ejemplo, en la escuela) proceden de plantas distintas: la situación económica, el desgarramiento del tejido social, la claudicación de los adultos, (madres angustiadas y padres dimisionarios, tráfugas o ausentes), las tensiones de una sociedad competitiva (bulímica, acumuladora de bienes de exclusivamente materiales) niños tiranos incapaces de controlar sus impulsos; etc.

La sociedad, por desgracia, no proporciona a los jóvenes ni proyectos ni puntos de referencia. Los muchachos tienen como alternativa el individualismo feroz o la integración en tribus. La televisión y los videojuegos activados mayoritariamente

solitarias, no enseñan el comportamiento emocional que hace posible la convivencia...”
(Castells, 2007, pág. 21)

A pesar de que el origen de la violencia en los menores de edad merece un estudio aparte, profundo y pormenorizado; es necesario mencionarla; porque prácticamente hoy la normativa que apoya la construcción de códigos de convivencia dentro de las unidades educativas está motivada precisamente en ese afán de detectar la problemática social dentro de los ambientes escolares e implantar reglas para tratar de erradicarla o al menos controlarla.

Castro Santander, acerca de las normas escolares dice: “Consideramos entonces que la forma en que las instituciones utilizan la prevención es sólo para evitar a través de normas, reglamentaciones y el control, que los hechos ocurran, pero esto no modifica en las personas la conducta violenta. Por lo que sostenemos que la escuela debe realizar una propuesta superadora a partir del desarrollo de la metacognición y la formación de la Competencia Social, desaprendiendo la conducta violenta para luego aprender a convivir en paz.” (Castro Santander, 2018, pág. 7).

El estado ecuatoriano a través de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe y su Reglamento adoptado de facultades a las autoridades escolares para que estructuren, aprueben de manera participativa los Códigos de Convivencia que regularán lo mismo dentro de las instituciones; para esto inclusive ha estructurado un manual que sirva como guía de las mismas y donde se plantea varios lineamientos a seguir.

En el manual estructurado por el Ministerio de educación del Ecuador para la construcción del código de convivencia en las instituciones educativas; se hace la siguiente afirmación:

“La convivencia es la capacidad que tienen las personas de coexistir de manera pacífica y armónica en distintos espacios. En el ámbito educativo, se concibe a la convivencia como el bienestar de la comunidad educativa que se expresa en un ambiente sano, equitativo, inclusivo, respetuoso y diverso; que favorece el ejercicio pleno de los derechos humanos individuales y colectivos”. (MINIEDUC, 2022, pág. 4). Desde la Autoridad Nacional en educación se empieza dando las directrices de cómo se debe construir este documento tan importante que tiene como objetivo primordial garantizar los derechos humanos dentro de la comunidad educativa en el ámbito de la dinámica institucional de cada uno de los planteles educativos, la libertad y la realidad de cada uno de ellos es importante para poder elaborar este documento legal el cual se debe hacer de una manera participativa; contando con los actores del sistema educativo institucional, cuánto se trata de regular las relaciones entre menores de edad y por supuesto establecer autoridad para el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes Se enfatiza y se implementa la resolución alternativa de conflictos como un papel fundamental, sin dejar de lado que los niños niñas y adolescentes son sujetos de derecho.

El mencionado Manual da una definición de Código de Convivencia; el cual literalmente dice:

“Es el documento público en el que se plasman los acuerdos y compromisos que constituirán las directrices destinadas a regir a la comunidad educativa para garantizar los derechos de los estudiantes y la consolidación de un entorno seguro, saludable, de convivencia armónica, así como la cultura de paz propicia para el desarrollo integral.

Al ser un documento que forma parte del Plan Educativo Institucional y contener directrices que rigen a la comunidad educativa, tiene una temporalidad específica de cuatro (4) años” (MINIEDUC, 2022, pág. 4).

Prácticamente el código de convivencia en una en una institución de nivel escolar básico e inicial, es prácticamente una herramienta que debe ser construida internamente con la participación de autoridades, profesores y estudiantes; en donde se plasma de acuerdo en la realidad de cada plantel educativo las normas internas en calidad de compromisos y de acuerdos que permitan en primera instancia el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y en segunda lugar evitar actuaciones que dañen a los de estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa.

La política pública en el estado ecuatoriano tiene como palestra con respecto a la educación inicial y básica; la educación con enfoque de derechos cuyo fin principal es erradicar el analfabetismo, lograr que las personas conozcan acerca de sus derechos y también acerca de los mecanismos que tienen a su alcance para defenderlos en el caso que hayan sido violentados para repararlos; todos estos denunciados se encuentran dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente; a los cuales se suman una educación en derechos humanos una educación para la democracia, principalmente una educación para la paz y estos no solo tienen que constar en los pensum de las asignaturas, son ejes transversales que se deben respetar dentro del proceso educativo.

Bajo el contexto del contenido legal resumido y redactado en el anterior párrafo, se ha tomado en cuenta el hecho de que cada institución educativa o unidad educativa como también se las llama cuenta con una herramienta básica, que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y primordialmente establezca de manera clara las obligaciones y prohibiciones tanto para autoridades, maestros, personal administrativo y estudiantes; hoy siendo relevante el hecho de que a través de la normativa se le da la potestad legal a cada uno de los colegios de manera individual para que de acuerdo a su realidad lo construye y lo apruebe.

Luisa Miño Moncayo; autora del trabajo de investigación titulado: “Los Códigos de Convivencia Escolar; una herramienta para la educación con enfoque de derechos”, acertadamente afirma:

“La disciplina escolar permite la fluidez y eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje a través del cumplimiento de reglas de comportamiento tanto por estudiantes como por los maestros; mientras que la indisciplina son aquellas cosas o inobservancias que dificultan la convivencia escolar. Las medidas disciplinarias impuestas autoritaria e injustificadamente inciden en la aparición de la violencia, la disciplina no es cuestión de mantener el orden en el colegio, sino de educar a los estudiantes para que se incorporen a la sociedad como elementos humanos positivos garantistas de derechos y cumplidores de deberes” (Miño, 2018, pág. 17).

Es necesario hacer un análisis de la importancia de la disciplina para la formación de un ser humano, más aún en la época de escolaridad en dónde sus valores, actitudes, comportamientos van tomando forma y son trascendentales esa construcción como persona; por esta razón es importante que legalmente se regule la convivencia escolar, que se implante procesos disciplinarios y sanciones; claro está siempre respetando los derechos de los niños constantes en tratados internacionales, la Constitución y la ley.

El Ecuador es un estado autoproclamado de derechos y de Justicia social, en su Constitución lo cual constituye la máxima norma del Estado determinan a los niños, niñas y adolescentes como un sector prioritario de la población, lo reconoce como sujeto de derechos y como tal hay que respetarlos.

El código de convivencia es de gran importancia dentro de las unidades educativas, para mantener la disciplina, establecer compromisos de comportamiento y enfundar el respeto; este instrumento debe basarse en principios acorde a los

determinados en los tratados internacionales, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de la Niñez y la Adolescencia y por sobre todo la Constitución y los tratados de internacionales.

El Ministerio de Educación como ente rector del área en el estado ecuatoriano, a través de la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación; y, la Dirección Nacional de Asesoría de la Gestión Educativa estructuraron el Primer Instructivo para la Construcción Participativa del Código de Convivencia en base a la Guía Metodológica, que legalmente fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 332 – 13.

En el año 2022, el Ministerio de Educación actualiza el Manual para la construcción del Código de Convivencia en el cual técnicamente se establecen conceptualizaciones básicas y se especifica los parámetros a seguir para la construcción participativa de esta herramienta de convivencia educativa a nivel general; dejando las especificidades en las manos de cada unidad educativa tal cual como lo dispone la normativa.

Los Objetivos del Código de Convivencia conforme el Manual emitido por el Ministerio de Educación; son:

“Garantizar que la dinámica institucional se desarrolle en el marco del respeto de los derechos humanos de toda la comunidad educativa.

Promover la participación y corresponsabilidad de la población estudiantil, las familias, los profesionales de la educación y personal administrativo en la construcción de la convivencia armónica en cada una de las instituciones educativas.

Establecer medidas para la resolución alternativa de conflictos escolares, que respondan a la realidad de cada contexto.

Fortalecer el reconocimiento de que niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y como agentes clave en la toma de decisiones sobre las situaciones que les afecta.” (MINIEDUC, 2022, pág. 4).

Las características que debe tener el Código de Convivencia al ser un instrumento que toda la comunidad educativa usa de manera obligatoria, debe ser: comprensible, de fácil acceso, pertinente, contextualizado, aplicable, consensuado, integrador, restaurativo, preventivo, flexible.

La máxima autoridad o el coordinador de la institución educativa debe garantizar que el Código de Convivencia fue construido participativamente y validado por toda la comunidad educativa y, la información que contiene no vulnera los derechos de las personas. Es importante puntualizar que los códigos de convivencia deben respaldar la mediación escolar para tratar de armonizar las relaciones entre los actores partícipes de la educación dentro de la unidad educativa.

El autor José Tubilla; menciona: “Son muchos los niveles y los enfoques utilizados en los programas de mediación, que van desde aquellos orientados a la eliminación de conductas violentas solo del alumnado, con actuaciones como la organización de espacios individuales para realizar el seguimiento de los alumnos más difíciles, el trabajo a nivel del grupo clase, recogida de información por parte del profesorado sobre los conflictos más frecuentes y significativos, y la celebración de reuniones de profesores que atienden una misma aula, hasta propuestas más integradoras que programas curriculares de mediación en el centro educativo (aprendizaje y comprensión teórica del conflicto y su gestión)” (Tubilla, 2018, pág. 69).

Estudios han demostrado que la mediación en muchos casos ha tenido resultados positivos y que esto genera un ambiente armónico entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, es indispensable aplicarla.

2.1.5. Procedimiento que se utiliza en las unidades educativas para sancionar actos indisciplinarios de los estudiantes

Para poder describir el procedimiento que se utiliza para sancionar los actos de indisciplina de los estudiantes dentro de las unidades educativas; es importante destacar que la normativa en materia de educación primaria y básica; esto es Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; ponen mucho énfasis en la aplicabilidad de mecanismos alternativos de solución de conflictos como uno de los puntales de la educación con respeto ni enfocada en derechos; promover el diálogo es importante para cada día ir construyendo el mejor ambiente de convivencia escolar; y sin embargo la normativa deja clara que el diálogo o este tipo de recurso para solucionar conflictos no puede operar en casos de violencia y acoso escolar, que por su naturaleza requieren de otro tratamiento.

Es importante también manifestar que en el ámbito procedimental sancionatorio para con los estudiantes, la ley reconoce a la justicia restaurativa; que la ley literalmente lo reconoce como: "...el mecanismo a través del cual se procura resolver conflictos, mitigar las consecuencias negativas y reparar los daños ocasionados como consecuencia de agravios, ofensas y demás actos de violencia que ocurrieren en la institución educativa, entre los miembros de la comunidad educativa enfatizando en prácticas como la reconciliación y la reparación colectiva mediante el uso del diálogo entre las partes involucradas" (RLOEI, 2023, pág. 55)

Es importante hacer referencia a este tipo de figuras jurídicas que constan en el marco normativo que se está analizando; en virtud de qué todo constituye un complemento de los principios y los fines de una educación en derechos y que respete la convivencia social; es por esto que no podemos dejar de lado el análisis realizado en los párrafos anteriores. A esto se suma el reconocimiento que se hace en la ley de la viabilidad de buscar un acuerdo entre las partes para solucionar el conflicto que haya surgido, con las excepciones ya previstas y puntualizadas.

Se puede concluir que el diálogo, la mediación y el acuerdo de las partes juega un papel fundamental en un procedimiento disciplinario dentro de un plantel educativo, lo que se correlaciona con los principios y los objetivos que tienen los códigos de convivencia; pues el respeto mutuo es importante; cabe recalcar que se está haciendo referencia a sanciones a menores de edad y qué es importante respetar los derechos contenidos en el marco normativo que se encuentra vigente en el Ecuador, primero en lo que respecta al debido proceso, el respeto en los derechos de los menores; pero es necesario también aplicar sanciones disciplinarias para que las conductas sean corregidas en favor de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; así como, la convivencia no solo con la comunidad educativa sino con toda la sociedad.

Qué importante es que quienes fungen de directivos de una unidad educativa, se encuentren capacitados en materia de derechos de niñas niños y adolescentes; así también que tengan un conocimiento pleno que la Constitución de la República y la normativa que regenta la educación inicial primaria y básica en el estado ecuatoriano.

Ahora bien, si no funcionan los mecanismos alternativos de solución de conflictos el diálogo se agota, se prevé legalmente que se proceda con un trámite administrativo dentro de la institución para poder imponer las sanciones especificadas en el marco legal

vigente para estos tipos de casos; recordando excepcionalmente que la violencia y el acoso escolar no son ni conciliables peor aún negociables.

El procedimiento ante actos de indisciplina de los estudiantes dentro de los planteles educativos está regulado por la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; es en estos cuerpos legales en donde se encuentra especificado el tipo de faltas, prácticamente se las determina y se las menciona; teniendo la categoría de leves y graves.

En Ecuador, el comportamiento incorrecto de los estudiantes se castiga a través del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; establece las faltas que pueden cometer los estudiantes, que resumiendo son:

Cometer fraude o deshonestidad académica.

Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos.

Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales.

Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados.

No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución. (RLOEI, pág. 56)

Para cada falta, se ponen ejemplos de conductas calificadas como leves, graves o muy graves. Por ejemplo, usar el celular en horas lectivas es una falta leve, mientras que portar armas es una falta muy grave.

Para cada tipo de falta, se imponen las siguientes sanciones disciplinarias:

Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

Faltas graves: Suspensión temporal del derecho a participar en actividades escolares por un período no mayor a 15 días.

Faltas muy graves: Separación definitiva del establecimiento educativo (RLOEI, pág. 57)

La importancia de que se aplique el principio de proporcionalidad en estos casos es inminente, puesto que se está aplicando una sanción a un menor de edad y en base a los principios que se manejan en materia de niñez y adolescencia es un tema que hay que tratarlo con pinzas; y que requiere constantemente de un asesoramiento profesional adecuado para que se respete los principios constitucionales como el ya mencionado; cuyo complemento es el respeto al debido proceso en todos los ámbitos; el derecho a la defensa por ejemplo es uno de los aspectos jurídicos más importantes, el derecho a ser escuchado, al presentar pruebas que le asistan. Estos aspectos jurídicos importantes muchas veces han sido ignorados y eso ha traído graves consecuencias para las instituciones educativas, lo que es peor rompen la convivencia armónica e incluso pueden llegar a lesionar la integridad del estudiante; produciéndose como resultado la judicialización de varios casos los que no se ha tomado en cuenta la metodología jurídica pertinente para cada caso aplicando principios procesales básicos, pero por sobre todo respetando el interés superior del niño.

Luego de haber revisado varia documentación, haber hecho una investigación en la nube, constan varios casos en los que la falta de asesoramiento a los maestros y a los directivos de instituciones educativas, ha derivado en procesos sancionatorios para estudiantes fallidos y que contradictoriamente se han ido en reversa quienes han salido sancionados son los que estaban a cargo de llevar a cabo el procedimiento sancionador.

El principio de proporcionalidad juega un papel fundamental dentro de estos procesos disciplinarios, pues no se puede exagerar la sanción dependiendo el acto de indisciplina que haya cometido el estudiante; el respeto a la ley en las decisiones y la motivación son piezas fundamentales para resguardar este tipo de procedimientos.

En este punto y luego de las investigaciones realizadas en la Unidad educativa Verbo Divino particularmente que es en donde se realizó la presente investigación; el procedimiento administrativo para sancionar a los estudiantes que han cometido actos disciplinarios es el siguiente:

1. La autoridad, el profesor detectan los datos disciplinarios; también estos son informados por padres de familia de la institución. Debiendo puntualizar que jamás se presenta denuncias por escrito; todos son reportes verbales al rector, inspector general y personal del departamento de consejería estudiantil.
2. Llamamiento a los padres de familia para informar la mala conducta de los estudiantes.
3. Reunión entre padres de familia, estudiantes involucrados en los actos de indisciplina, por quien reporto el hecho, personal el departamento de consejería estudiantil y autoridades.

4. En algunos casos inmediatamente se aplican las sanciones establecidas; cómo: la firma de actas de compromiso de buen comportamiento, suspensión escolar incluso sin acudir al distrito de educación como lo determina la ley.
5. En casos de extremos se remite el caso inmediatamente al distrito de educación para que ahí sea resuelto.

Para ser prácticos, a pesar de que con los menores de edad es necesario resguardar su integridad, su intimidad; dentro de los tantos casos que se conoció; citaré a continuación dos casos:

Guillermo S y Juan G; molestaban continuamente en el aula de clases a su compañero Luis C.; los tres cursaban el segundo año de bachillerato. El motivo por el cual Guillermo y Juan continuamente hostigaban a Luis, era porque este último se destaca por ser buen estudiante y siempre cumple con sus tareas y sus obligaciones escolares; además era el primer año que estudiaba en esta institución educativa Luis; esto fue siendo más grave cada día hasta el punto que Luis no quiso asistir más a clases, es así que sus padres indagan, preocupados lo llevan al psicólogo y es aquí donde se enteran que está sufriendo continuamente acoso por parte de sus dos compañeros; inmediatamente se dirigen personalmente a conversar con las autoridades de la unidad educativa, quienes propician una reunión entre padres de familia lógicamente de Guillermo, Juan y Luis; en esta reunión cada padre defiende a su hijo y expone según su perspectiva el caso; el departamento de orientación estudiantil era la primera vez que se enteraba de lo que estaba aconteciendo. Pese a que éste se trataba de un caso de bullying que afectó psicológica y emocionalmente a Luis, lo único que se hizo finalmente es firmar un acta de compromiso de buen comportamiento suscrita por Guillermo y Juan con el conocimiento y en presencia de sus padres y representantes. Jamás se dio seguimiento el

caso de Luis, hasta que finalmente el mismo se terminó cambiando de colegio por qué el acoso nunca terminó.

En este segundo caso Cecilia L. y Pedro M. tuvieron una discusión dentro del aula, estudiantes de octavo año básica, el motivo de la discusión era por un par de esferos que Pedro tomó de Cecilia sin su permiso; la discusión se acaloró y el maestro no llegaba a clases a pesar de que ya habían transcurrido 10 minutos de la hora en la que debían empezar la clase. Al calor de la discusión Cecilia empuja a Pedro y un compañero llamado Andrés L. Por hacer una broma pone el pie y Pedro se rompe el brazo; inmediatamente por el grito y el dolor del compañero salen los estudiantes en busca de ayuda a la inspectoría general por cuanto no existe una enfermería o un médico en la institución; llega el inspector general y trasladan a Pedro al hospital Alfredo Noboa Montenegro que es la casa de salud más cercana, llegan sus padres los médicos les informan que el joven tiene que ser trasladado a otra ciudad para una reducción de brazo porque la fractura es muy grave.

Las autoridades de la institución al conocer este particular, entran al aula y llaman la atención a los estudiantes, advirtiéndoles que por el comportamiento de indisciplina pueden llegar a causar problemas como estos. Pasan los días y los padres de Pedro llegan al colegio a detallar lo sucedido y a solicitar se sancione tanto a Cecilia como a Andrés por haber causado el accidente a su hijo Pedro; las autoridades inmediatamente hacen un informe y envían el caso al Distrito de Educación; lugar en el cual únicamente fundamentados en el documento enviado desde la institución educativa; proceden a suspender dos semanas Cecilia y Andrés; como el padre de Cecilia era profesional del derecho apela esta decisión y resolución del distrito fundamentado en la normativa y en el debido proceso; días después se determinó la resolución por no estar basada en el debido proceso.

Es necesario puntualizar que la Unidad Educativa Verbo Divino, no cuenta con asesoría legal de un abogado, un profesional del derecho Y a pesar de que existen lineamientos para los procedimientos existen varios casos detectados en los que no se ha respetado el debido proceso para sancionar a los estudiantes.

2.2. MARCO LEGAL

El marco legal que regula la creación, estructuración, aprobación y entrada en vigencia de los códigos de convivencia en las instituciones educativas son prácticamente la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; también constituyen parte de la normativa aquellos instrumentos que a través de acuerdos ministeriales han sido aprobados y publicados para su plena vigencia como manuales para la estructuración de los códigos de convivencia, instructivos, tomando en cuenta eso sí la Constitución y sus preceptos legales como la base de construcción de esta herramienta de convivencia escolar.

Conforme el análisis realizado de la normativa es importante destacar que el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que en la Junta Distrital de Resolución de Conflictos tiene la potestad para el juzgamiento de acciones de indisciplina; en este. Se produce una contradicción con la norma reglamentaria a esta ley; en virtud de qué en el reglamento se establece que únicamente este organismo puede conocer las faltas muy graves y que debe emitir su resolución en un plazo no mayor a 15 días desde que recibió el expediente.

Existen muchas falencias en la ley que deben ser necesariamente corregidas; como la contradicción antes anotada, como el hecho de que un organismo administrativo solo establecido una sanción de acuerdo a un expediente que se les remita y no se permita al

menor que se va a sancionar defenderse como en derecho corresponde. Particularmente considero que es debido a la importancia que la normativa regula el procedimiento que se debe seguir tanto en las unidades educativas como en las direcciones distritales en los procedimientos sancionadores a los estudiantes; este debe tener puntualizaciones de manera detallada; ya que quienes tienen a cargo la administración de las unidades educativas no tienen conocimiento en derecho, peor aún, ninguna institución educativa cuenta con un asesor jurídico que es muy importante no solo en la etapa procedimental para sancionar una falta de disciplinaria, si no también para un acompañamiento constante que permita resguardar de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo escolar.

CAPITULO III

3.1. METODOLOGÍA

3.1.1. Método de la Investigación

Cuantitativa: se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico: Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.1.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 padres de familia de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino del cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.1.3. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Con respecto al criterio de inclusión para aplicar las herramientas de apoyo de la investigación; aplicaré la entrevista y la encuesta en los siguientes sectores:

En lo que respecta a las entrevistas las aplicaré a los directivos de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino, específicamente rectora y vicerrector de la unidad, con la finalidad que desde su experiencia, su perspectiva, el manejo de la ley y la administración de esta institución educativa expresen de manera concreta el funcionamiento del código de convivencia dentro de la unidad y cómo este es efectivo al regular las relaciones entre estudiantes, entre profesores, entre profesores y estudiantes, entre directivos y profesores, entre personal administrativo y directivos; en fin, entre toda la comunidad institucional. Es importante que los directivos esclarezcan las dudas con respecto al respeto al debido proceso en temas de sanciones disciplinarias a los estudiantes del plantel que han cometido actos indebidos o no permitidos dentro de las instalaciones institucionales.

Las entrevistas se aplicarán a padres de familia de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino en un número de 50, de un universo de 1470. En esta herramienta se plasmará interrogantes que permitan esclarecer desde el lado del estudiante y padres de familia la efectividad del funcionamiento de del Código de Ética institucional y lo más importante solventar nuestra duda con respecto al respeto al debido proceso en caso de procedimientos para aplicar sanciones disciplinarias.

Es necesario puntualizar que no se procede a entrevistar a niños niñas y adolescentes en su calidad de estudiantes de la institución educativa, por cuanto la normativa en materia de niñez y adolescencia prácticamente lo prohíbe.

3.1.4. Población y Muestra

Dos Directivos de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino, la rectora y el vicerrector.

Cincuenta padres de familia de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino

Localización geográfica del estudio: Sector Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar

CAPITULO IV

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.1. Resultados

Entrevista

Entrevistados:

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Son elevados los niveles de indisciplina de los estudiantes en la Institución?

Actualmente tenemos muchos casos de indisciplina con el cometimiento de faltas leves, más sin embargo las faltas graves no dejan de existir, en menos proporción, pero sí existen.

En la actualidad además hoy existe una tergiversación del alcance de los derechos que tienen los niños niñas y adolescentes en la sociedad, en la familia, peor aún en las instituciones educativas; son los padres en la época moderna que sobreprotegen a sus hijos, queriendo hacer responsables a terceros de los actos de indisciplina que pueden llegar a cometer. Por citar un ejemplo: si se le retira el celular a un estudiante que haciendo caso omiso de la normativa de la institución y las instrucciones que se les imparte desde el primer día de clases y que es de conocimiento de ellos, se encuentra jugando, escuchando música, comunicándose con sus compañeros; inmediatamente tenemos la presencia de un padre de familia reclamando el por qué se tomó en el colegio esta actitud, sin siquiera tomar en cuenta que en el Código de Convivencia y dentro de las reglas de la institución está no utilizar el celular en clases sino este será retirado por el lapso de 15 días a 3 semanas, que es cuándo se le podrá devolver hola para que lo uses fuera de la

institución. Por este motivo han existido incluso denuncias en la Junta cantonal de protección de derechos de niñas niños y adolescentes, aludiendo que el menor tiene derecho a la comunicación y que en el plantel educativo se le está cortando sus libertades; es de aquí donde nacen muchos problemas de indisciplina y que la falta de colaboración de sus progenitores conllevan a romper un ciclo de desarrollo integral y en valores como debemos de hacerlo dentro de los planteles educativos.

Sí existe un gran número de actos de indisciplina, pero a la par tratamos de trabajar en la parte emocional del estudiante para en primera instancia saber el porqué de su comportamiento; y cuando ya la falta es muy grave no podemos evadir, ni siquiera entrar en diálogo; si no remitir el expediente correspondiente para que se aplique la sanción pertinente de acuerdo a lo que dispone la LOEI y el reglamento de la LOEI.

Pregunta 2

¿Se respeta los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Institución?

Es nuestro deber poner por delante el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la institución; el estado ecuatoriano a través del Ministerio de Educación tiene como premisa fundamental el respeto a los menores de edad, a los estudiantes. Si se diera una situación de falta de respeto a los derechos de los niños, nos veríamos involucrados en graves problemas, pues LOEI y su reglamento es enérgica en el tipo de sanciones que se tiene que aplicar a los directivos, al personal administrativo y a los maestros que violenten los derechos que les asisten a los estudiantes que como niñas, niños y adolescentes legalmente les corresponde.

Pregunta 3

¿La Institución cuenta con un Código de Convivencia propio?

La unidad educativa verbo divino cumplidora de la ley tiene un código de convivencia y este es revisado cada 4 años conforme lo dispone la ley; y su estructuración responde a una actividad participativa entre los miembros de la comunidad educativa; es necesario recalcar que los estudiantes también participan en este proceso de construcción e incluso nosotros como política institucional hemos creído necesario que los padres de familia también participen, todo esto con el objetivo de que exista mayor comprometimiento al momento de cumplir el contenido del mismo y así resguardar el buen ambiente institucional; recuerden que esta herramienta de convivencia es aquella en la que se apoya la institución para poder regular las relaciones entre los actores educativos dentro de la misma. Además, como es una disposición legal que se tiene que cumplir también se la sube a la a la plataforma colmena; con la finalidad de que el Ministerio de Educación la revise y de ser el caso envíe observaciones pertinentes.

Pregunta 4

¿Han existido sanciones a estudiantes por actos de indisciplina en el año 2021?

Las autoridades entrevistadas coinciden y responden que pese a ser un año en el que prácticamente aún nos encontrábamos en pandemia, las clases seguían siendo virtuales y aun así sí se dieron casos de sanciones a estudiantes por actos de indisciplina; generalmente fueron por bullying a los compañeros e incluso faltas de respeto al profesor a través de la plataforma. Lamentablemente existieron procedimientos y por ende se produjeron sanciones en el año 2021.

Pregunta 5

¿Cómo se sanciona administrativamente al estudiante dentro del plantel educativo; cuáles son los pasos que siguen?

El procedimiento que se lleva a cabo siempre el primerito es el diálogo, la disposición legal y las instrucciones son que primero acudamos al diálogo a excepción de faltas gravísimas como acoso escolar y violencia escolar; por las demás faltas que se cometan dentro de la institución en los horarios de clases es el mismo reglamento a la LOEI el que determina el tipo de sanción que se debe aplicar en cada caso. Nosotros por lo general tratamos de buscar un acercamiento entre las partes, llamamos a los padres de familia, incentivamos el diálogo, enfatizamos en el respeto; pero si con esto no conseguimos solucionar el tema que se presente por situaciones de indisciplina del estudiante necesariamente después de haber agotado el diálogo nos vemos abocados en implantar una sanción conforme lo determina la ley vigente. Ojo en casos de violencia o acoso escolar necesariamente tenemos que remitir el expediente a la dirección distrital del cantón Guaranda para que ahí se pueda resolver y aplicar la sanción conforme corresponde

Pregunta 6

¿Se respeta el debido proceso en los procedimientos administrativos para sancionar a estudiantes por indisciplina?

Bueno nosotros hemos sido instruidos en el respeto a los derechos de los niños y también somos constantemente capacitados para el manejo de los procedimientos administrativos conciliatorios que debemos seguir para poder resolver los casos que por indisciplina se presentan dentro de la unidad educativa; se respeta el derecho a que el estudiante explique sus razones, sus motivos, se respeta que venga con sus padres porque

a ellos también se los llama para poner en conocimiento de lo que está sucediendo al ser ellos quienes tienen la patria potestad y la responsabilidad sobre sus hijos; y en los casos que deseen inclusive pueden contar con la presencia de un profesional del derecho para que los asista en todos los momentos. La mayoría de veces que se producen procedimientos que pueden acarrear una sanción han sido cuando se les ha encontrado a los estudiantes incumpliendo con la ley y violentando el contenido de la misma y del Código de Convivencia.

Pregunta 7

¿La institución cuenta con el asesoramiento de un profesional del derecho al momento de aplicar el procedimiento administrativo para sancionar a los estudiantes?

Lamentablemente la institución no tiene una partida para un profesional del derecho, no contamos con un abogado institucional; cuando requerimos asesoramiento jurídico debemos acercarnos a la Dirección Distrital del Cantón Guaranda para que los profesionales del derecho que trabajan ahí en calidad de asesores jurídicos nos den sus puntos de vista sino de asesores en el caso en que necesitemos y se produzcan inconvenientes para la aplicabilidad de un proceso disciplinario.

Sería importante que el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación tome en cuenta la necesidad de contar con un profesional del derecho en cada institución; no solo para llevar los procesos disciplinarios si no para actos de adquisiciones, para asesoramiento legal en estructura de cuerpos legales internos de la institución, y en un sinnúmero de procedimientos de los que se necesita el apoyo legal.

Pregunta 8

¿Se socializa constantemente el Código de Convivencia entre la Comunidad de la institución?

Ese es una responsabilidad que tenemos cada momento, en pastilla cada inicio de clases a través de un discurso dado por el inspector general del plantel, la rectora y demás autoridades se recalca la importancia del cumplimiento de las normas y las disposiciones que se tiene dentro del mismo, se pone mucha importancia a las obligaciones que tiene el estudiante como tal dentro del plantel, se clama respeto a cada momento primero a sí mismos, segundo entre compañeros, tercero de profesores de alumnos, cuarto de alumnos a profesores poniendo como bandera una convivencia pacífica y que permita educar en valores a los de estudiante, no solo académicamente y en las diferentes asignaturas; El reconocimiento de los derechos desde importante dentro de todos estos procesos.

4.1.2. Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 padres de familia de la unidad educativa verbo divino, con la finalidad de que con conocimiento de causa nos den su punto de vista objetivo y permitan aclarar varias incógnitas que han nacido en esta investigación. Los padres de familia en un plantel educativo juegan un papel fundamental, pues son los representantes de los menores y quiénes deben apoyar la formación integral de los mismos desde el hogar, la escuela con el único objetivo de formar un ciudadano en valores, de bien y que sea un aporte para la patria.

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del derecho.

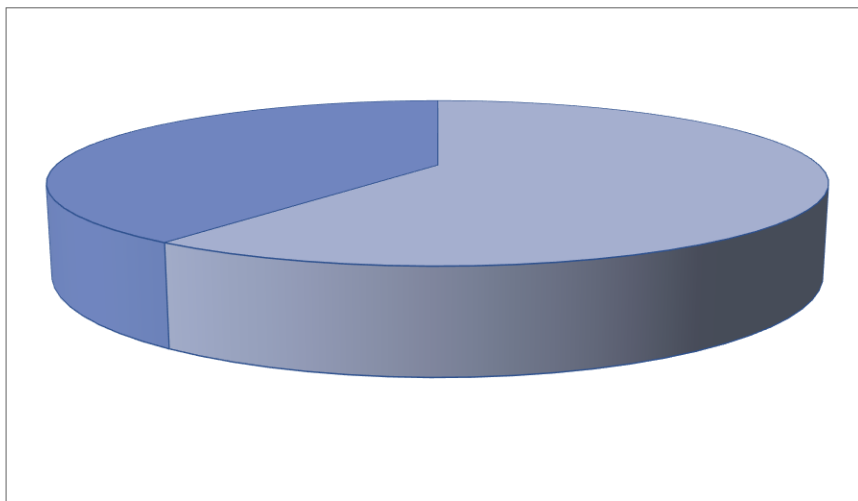
PREGUNTA 1

¿Sabe usted qué es el Código de Convivencia de la unidad educativa en donde estudia su hijo?

Tabla 1

SI	NO	%
30	20	100%

Gráfico 1



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: de las 50 personas encuestadas apenas 30 afirman conocer que es del código de convivencia; y Por otro lado 20 aseguran no conocerlo. Estas respuestas llaman mucho la atención por cuanto las entrevistas las autoridades determinaron que había una correcta socialización del instrumento legal entre la comunidad educativa.

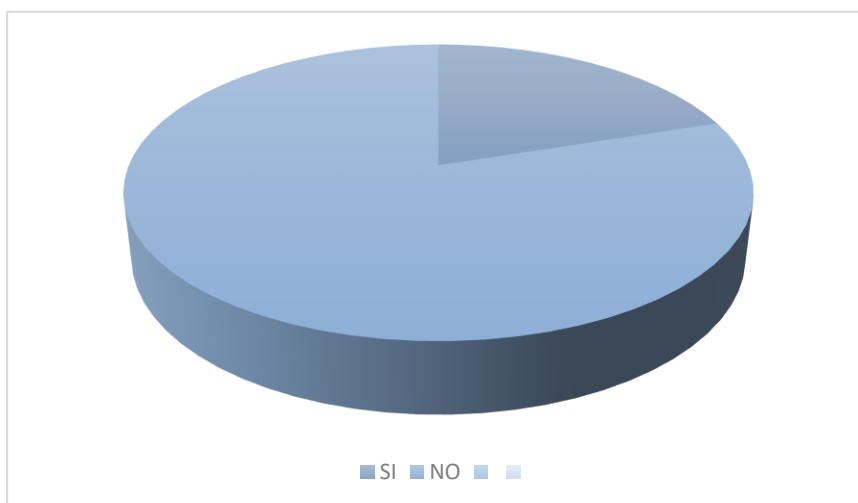
PREGUNTA 2

¿Tiene usted conocimiento del tipo de faltas que estipula la ley a los actos de disciplinarios de los estudiantes dentro de los planteles educativos?

Tabla 2

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico 2



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: el comportamiento de la población encuestada en esta pregunta llama mucho la atención, pues como padres de familia la mayoría dicen no saber el tipo de faltas que especifica la ley ante los actos de indisciplina de los estudiantes; son 40 encuestados que responden de manera negativa y apenas 10 de manera afirmativa.

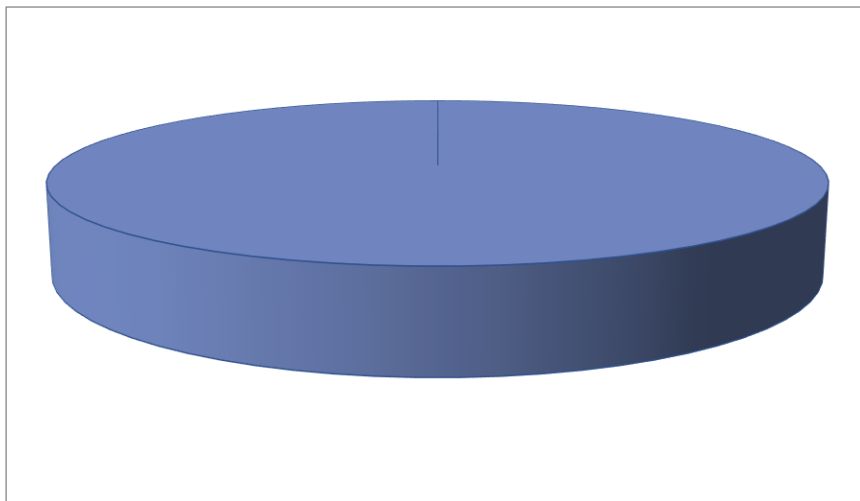
PREGUNTA 3

¿Ha participado usted alguna vez en la estructuración del Código de Convivencia de la Unidad Educativa en donde estudia su hijo?

Tabla 3

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>0</i>	<i>50</i>	<i>100%</i>

Gráfico 3



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: esta respuesta es decisora y evidencia una falta de participación de los padres de familia de una manera activa en la construcción del Código de Convivencia de la Unidad Educativa Verbo Divino; pues los 50 encuestados contestaron que nunca han participado en la estructuración de esta herramienta de convivencia en la Comunidad de estudiantil.

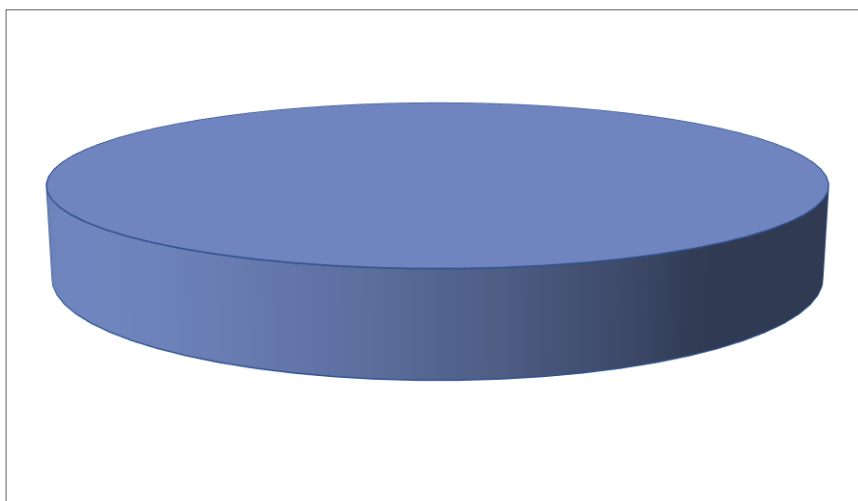
PREGUNTA 4

¿Tiene usted conocimiento de cuál es el procedimiento que debe seguir el plantel educativo si su hijo comete una falta dentro de él?

Tabla 4

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 4



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: el 100% de los encuestados; esto es los 50 padres de familia a los que se les da aplicó las encuestas con respecto a esta pregunta contestan que no tienen idea de cuál es el procedimiento que se debe seguir administrativamente en la unidad educativa para sancionar algún acto de indisciplina que pudiese cometer su hijo. Esta contestación se vuelve muy preocupante en virtud de lo que representa.

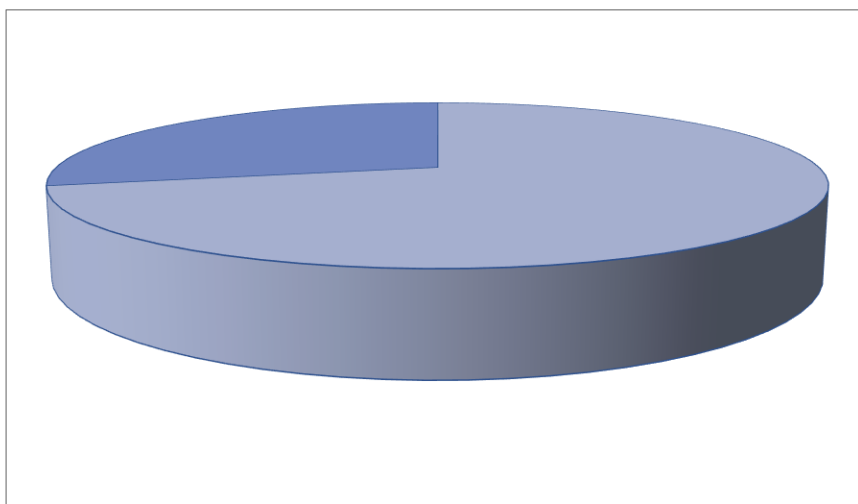
PREGUNTA 5

¿Considera usted que se puede aplicar legalmente la conciliación en los procedimientos para sancionar actos de indisciplina dentro de la institución en donde estudia su hijo?

Tabla 5

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 5



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: la totalidad de los encuestados responden afirmativamente y creen firmemente en la conciliación y en el diálogo para resolver los conflictos con respecto a los procedimientos que por indisciplina se lleven a cabo en el plantel en donde cursan sus estudios sus hijos.

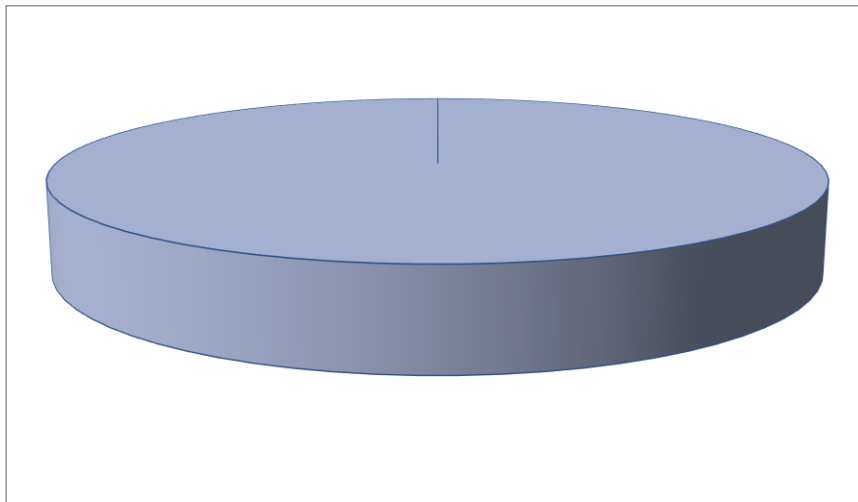
PREGUNTA 6

¿Estaría usted de acuerdo con que sancionen a su hijo por un acto de indisciplina que cometió dentro del plantel educativo?

Tabla 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 6



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: todos los padres de familia encuestados manifiestan estar de acuerdo con que sancionen a su hijo si ves que cometió algún acto de indisciplina dentro del plantel. Esta respuesta es alentadora por cuánto los padres de familia están dispuestos a colaborar con las distancias educativas para corregir el comportamiento de su hijo.

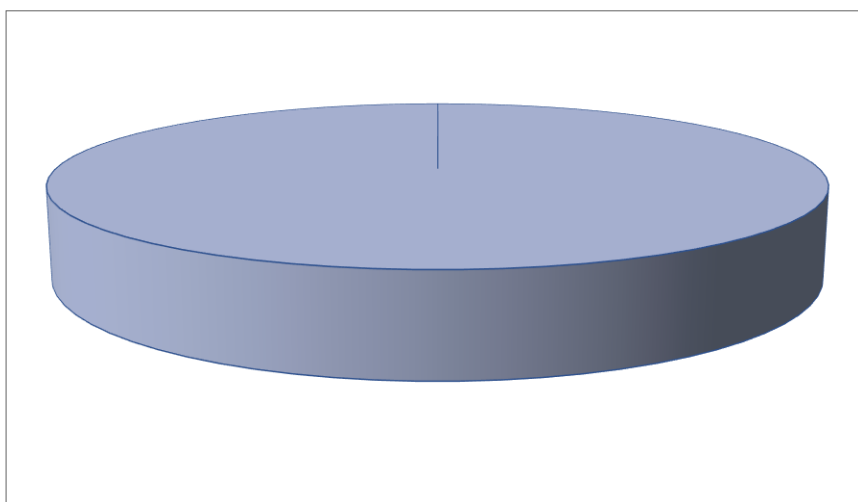
PREGUNTA 7

¿Cree usted necesario que se socialice constantemente el Código de Convivencia la Unidad Educativa Verbo Divino a los padres de familia y a los estudiantes?

Tabla 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 7



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: se repite el patrón anterior y el 100% de los padres de familia encuestados nuevamente contestan afirmativamente y responden que sí es necesario la socialización constante del código de una convivencia tanto a padres de familia como estudiantes. Esta respuesta demuestra interés en colaborar.

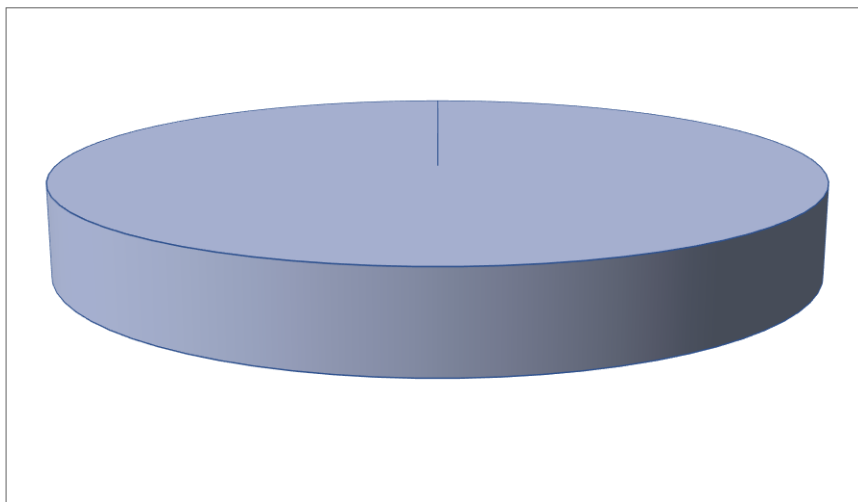
PREGUNTA 8

¿considera usted que se respetan los derechos de su hijo dentro del plantel educativo? **Hola**

Tabla 8

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 8



Investigador: Sasha Cordero García

Población: Padres de Familia – Unidad Educativa Verbo Divino

ANÁLISIS: una respuesta absolutamente unánime y alentadora; el cien por cien de los padres de familia encuestados responden que hay entidad educativa si se respetan los derechos de sus hijos como niños, niñas y adolescentes-

4.1.3. Discusión

Los Códigos de Convivencia, están regulados legalmente dentro de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento respectivamente; es un tema que jurídicamente poco se ha tratado, pero que tiene gran importancia; por todo aquello que representa dentro del sistema educativo escolar en el estado ecuatoriano; tomando en cuenta que la declaración constitucional de una educación humana, forma de en valores y que permita el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes es el postulado que ha tomado el gobierno estatal para ir construyendo la política pública en favor de éste y cuidar de la formación integral de quienes educan en los planteles educativos día a día; y qué, para el complemento de su educación necesita un ambiente sano, lleno de respeto y en donde se practica que por sobre todas las cosas la tolerancia aportando a crear un ambiente de buena convivencia y la comunidad educativa en donde se desenvuelven día a día.

A través del análisis de la doctrina, de investigaciones y de artículos que se encuentran subidos a la red; he realizado un análisis de los Derechos del Niño, los mismos que a través de la historia han ido evolucionando y cabe decir que se han ido perfeccionando hasta el punto de reconocer a los menores de edad como individuos que son sujetos de derecho, esto jurídicamente hablando; pero que también a la par dentro de la sociedad y los estados tienen deberes y obligaciones por cumplir y que bajo ninguna circunstancia pueden evadir; siendo uno # de los más altos deberes no cometer actos violentos ni ilícitos.

La figura de Código de Convivencia dentro de los planteles educativos, nace con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; que plantea objetivos claros sobre principios sólidos que se encuentran plasmados en la Constitución y en la

normativa respectiva que se enfocan principalmente en la educación en derechos, en la protección del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. #

ha analizado la normativa también se ha detectado una contradicción en la etapa procedimental cuando la ley determina que las faltas graves serán resueltas o la Junta provincial que es parte del distrito y el reglamento lo contradice diciendo que es en la institución educativa; son aspectos fundamentales que el legislador debe tomar en cuenta para aplicar una reforma a la ley; pues recordemos que se trata de una normativa que apoya la educación que es uno de los más grandes derechos que tiene los niños dentro del Estado ecuatoriano.

La cultura de utilización de mecanismos alta alternativos de solución de conflictos a través del diálogo dentro de la institución educativa cuando se producen inconvenientes o actos de indisciplina varios por parte de los estudiantes, demuestra que lo que se propende es educar a los menores en valores en el reconocimiento de sus fallas, el hecho de afrontar las consecuencias de sus actos; todo esto respetando la disposición constitucional del debido proceso aplicando primordialmente los principios de interés superior del niño, derecho a un debido proceso y el principio de proporcionalidad, que juega un papel muy importante al momento de establecer una sanción si el caso lo amerita.

Además en la investigación se ha detectado la falta latente y las unidades educativas del apoyo de un profesional del derecho que les permita construir la normativa interna, armonizando su contenido con los tratados internacionales, La Constitución de la República y la ley; así también que cumple el papel de asesor cuando se trata de llevar a cabo procedimientos que impliquen una posible sanción a los menores en su calidad de estudiantes; recordando nuevamente que quiénes lleva los destinos de las unidades educativas son profesionales de Ciencias de la educación que muchas veces por más

capacitaciones que reciban pueden cometer errores de tipo jurídico que incluso pueden generar un rebote de sanción a quién violentó algún tipo de derecho que le asiste a un niño, niña o adolescente.

En la aplicación de las herramientas de la investigación como son la entrevista y la encuesta; se detecta una contradicción; ya que, los directivos afirman Que la construcción del Código de Convivencia de la Unidad Educativa Fiscomisional Verbo Divino se la hizo de manera participativa, que existe una continua socialización del contenido normativo; mientras que los padres de familia afirman que no son tomados en cuenta para construir esta herramienta de convivencia escolar y que desconocen en la mayor parte de casos su contenido; situación que podría decirse es incluso hasta alarmante porque el que desconoce no apoya en el cumplimiento. Claro está, la ley determina que el desconocimiento no exime de culpabilidad, pero debemos ser enfáticos el que se trata de procedimientos en contra de menores de edad.

Una coincidencia que sí es digno de rescatar y plasmarla en este apartado del trabajo investigativo es que el respeto hacia los derechos de los niños está latente; así lo afirman directivos y padres de familia.

La necesidad de construir una normativa específica o ampliar la existente para detallar los procedimientos administrativos sancionatorios para los estudiantes es de vital importancia, porque hace referencia al tratamiento de sanciones administrativas para un sector funerario de la población y que están amparados bajo el principio fundamental del Interés Superior del Niño.

CAPÍTULO V

5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.1. Conclusiones

El Código de Convivencia es un instrumento de apoyo, creado a través de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento con la finalidad de que las unidades educativas en el estado ecuatoriano cuenten con una herramienta de apoyo para regular la convivencia de la comunidad educativa. Este debe ser construido de manera participativa por los actores de la educación respetando el objetivo de la educación en el estado ecuatoriano que tiene que ver con el enfoque de derechos para el bienestar.

El régimen disciplinario dentro de las instituciones educativas de inicial, básica y bachillerato está dispuesto de igual forma en la Ley Orgánica de educación intercultural y su reglamento; pero contempla en primera instancia el diálogo utilizando medios alternativos de solución de conflictos como la vía más adecuada para tratar ciertos actos de indisciplina de los estudiantes dentro de los planteles educativos; exceptuándose conductas graves como la violencia y el acoso escolar.

La unidad educativa verbalmente divina no cuenta con asesoramiento legal oportuno de un profesional del derecho para construir su normativa interna; peor aún para llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios en el caso de que se hayan cumplido faltas disciplinarias y hacer leves o graves dentro de la institución por parte de los estudiantes; lo cual en muchos de los casos trae consecuencias tanto para autoridades, profesores e incluso para los estudiantes.

5.1.2. Recomendaciones

El Ministerio de educación del Ecuador; considerar la posibilidad de que en cada plantel educativo exista un funcionario en el área del derecho, con la finalidad de que la normativa interna institucional, los procedimientos administrativos que se realizan dentro de la misma tengan un asesoramiento adecuado y oportuno que permita la aplicabilidad correcta de la normativa, el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y por sobre todo el respeto al debido proceso en procedimientos disciplinarios.

A la carrera de derecho de la Universidad Estatal de Bolívar; se recomienda orientar sus proyectos de vinculación con la sociedad; al apoyo técnico de asesoramiento legal a las unidades educativas que dependen del Ministerio de Educación, para la creación de los Códigos de Convivencia y la capacitación en debido proceso y principios el derecho procedimental administrativo para llevar a cabo hoy procesos disciplinarios.

A la unidad educativa fiscomisional Verbo Divino, se sugiere socializar de manera oportuna y constante el Código de Convivencia institucional; así como la firma de convenios institucionales hola carrera de derecho de la Universidad Estatal de Bolívar para conseguir el apoyo necesario en lo que respecta asesoramiento legal para la institución.

BIBLIOGRAFÍA

- AVILA Santamaría, Ramiro. (2012). Los Derechos y sus Garantías, Quito, Julio. Cote Constitucional. Quito. Ecuador
- BLEICHMAR, Silvia. Violencia social- violencia escolar. (2010). De la puesta de límites a la construcción de legalidades. Segunda Edición, Editorial NOVEDUC. Buenos Aires.
- BOGGINO, Norberto. (2007). Cómo Prevenir la Violencia en la Escuela. Ediciones Homo Sapiens. Rosario. Argentina.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. (2001). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta, Decimoquinta edición. Buenos Aires.
- CASTELLS, Paulino. (2007). Víctimas y matones. Claves para afrontar la violencia en niños y jóvenes. Ediciones CEAC. Barcelona.
- CASTRO SANTANDER, Alejandro. (2018). Cuando Prevenir la Violencia no Basta. Revista Iberoamericana de Educación. Ciudad Segura – Programa Estudios de la Ciudad N° 13 2007. Violencia en el Sistema Educativo. FLACSO – Ecuador.
- HERNÁNDEZ NODARSE, Mario. (2008). La violencia en las escuelas: un problema actual a solucionar por la Educación, la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad. Revista Iberoamericana de Educación N°46/1 25 de abril del 2008.
- MIÑO, Luisa. (2010). Los Códigos de Convivencia Escolar: Una Herramienta para la Educación con Enfoque de Derechos. Universidad SEK.

LEXIGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre del 2008
- Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe. (2021). Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural promulgada en el Suplemento Registro Oficial 434 de 19 de abril del 2021.
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. (2021). Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ministerio de Educación del Ecuador. Manual de Construcción del Código de Convivencia. Primera Edición, 2022 © Ministerio de Educación del Ecuador, 2022 Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa Quito, Ecuador www.educacion.gob.ec
- Ministerio de Educación del Ecuador. Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación; y, la Dirección Nacional de Asesoría de la Gestión Educativa Instructivo para la Construcción Participativa del Código de Convivencia en base a la Guía Metodológica, que legalmente fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial 332 - 13

WEBGRAFÍA

- <https://www.un.org/es/>
- <https://www.google.com/search?q=derecho+ecuador>